

**DECRETO MUNICIPAL N° 12/2023
DE 02 DE JUNIO DE 2023**

**MAX JHONNY FERNÁNDEZ SAUCEDO
ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado promulgada el 07 de febrero de 2009, en su Artículo 272 establece que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencia y atribuciones, asimismo la Carta Magna en su Artículo 283 concordante con los Artículos 12 y 34 de la Ley N° 031 de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" de 19 de julio de 2010, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está conformado por el Concejo Municipal y el Órgano Ejecutivo presidido por el Alcalde Municipal e integrado además por autoridades encargadas de la administración, con la facultad ejecutiva para realizar todas las acciones necesarias para ejecutar las competencias asignadas constitucionalmente, acciones entre las que están la planificación, programación y los proyectos que permiten la ejecución de sus competencias.

Que, la referida Norma Suprema en su Artículo 297 párrafo I entre las definiciones de competencias, señala que las competencias exclusivas, son aquellas en las que un nivel de gobierno tiene sobre una determinada materia las facultades legislativa, reglamentaria y ejecutiva, pudiendo transferir y delegar estas dos últimas; también la C.P.E., en su Artículo 302. Párrafo I, señala entre las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales, dentro de su jurisdicción, en los numerales: 10. Catastro Urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales y 29. Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos.

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, en su Artículo 7 relativos las finalidades del régimen de las autonomías, se refiere a la distribución de funciones político administrativas de manera equilibrada y sostenible del territorio, promover el desarrollo económico armónico de los municipios, así como también preservar, conservar, promover y garantizar, en lo que corresponda, el medio ambiente, contribuir en la ocupación racional del territorio, favorecer la integración de sus habitantes; por otro lado la citada ley, en su Artículo 64 establece que todas las competencias exclusivas asignadas por la Constitución Política del Estado a las Entidades territoriales autónomas y aquellas facultades reglamentarias y ejecutivas que se sean transferidas o delegadas por ley de la Asamblea Legislativa Plurinacional deben ser asumidas obligatoriamente por estas, al igual que aquellas exclusivas del nivel central del Estado que les corresponda en función de su carácter compartido o concurrente, sujetas a la normativa en vigencia; por otro lado también señala que las competencias de las entidades territoriales autonomías se ejercen bajo responsabilidad directa de sus autoridades, debiendo sujetarse a los sistemas de gestión pública, control gubernamental establecidas en la ley, así como al control jurisdiccional.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Artículo 13 establece que la normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal,

**Plaza 24 de septiembre Acera Norte Teléfono: (591-3) 338393 Fax: 3376918
<http://gmsantacruz.gob.bo> gmscz@gmSantaCruz.gob.bo Santa Cruz, Bolivia**

por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Ejecutivo: a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales.

Que, el Artículo 26 en su numeral 4 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales señala como una de las atribuciones del Alcalde Municipal, dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales.

Que, el Artículo 10 de la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 009/2015 del Ejercicio Legislativo y de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, de 20 de enero de 2015, define la facultad Ejecutiva como el conjunto de funciones reglamentarias y administrativas del Órgano Ejecutivo Municipal en el ejercicio de sus competencias y atribuciones establecidas en el Ordenamiento Legislativo, Jurídico y Administrativo Municipal, conforme a la Constitución Política del Estado y las leyes aplicables.

Que, el Artículo 35 de la precitada Ley Autonómica Municipal, dispone que el Decreto Municipal es la norma emanada del Órgano Ejecutivo integrado por el Alcalde y su Gabinete Municipal Secretarial, en ejercicio de sus competencias y atribuciones, a efectos de desarrollar o reglamentar la aplicación de las Leyes Autonómicas Municipales y cumplir con su facultad ejecutiva, administrativa e institucional del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Que, la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 009/2015 en su Artículo 36 inciso a) establece que tiene por objeto reglamentar la ejecución de las Leyes Autonómicas Municipales relativas a las competencias exclusivas y compartidas del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra; por otro lado el Artículo 37 de la referida Ley, señala que el Órgano Ejecutivo Municipal en el ejercicio de sus competencias, podrá emitir Decretos Municipales, para el Desarrollo, Reglamentario y de Ejecución de las Leyes Municipales que clasifica al Decreto Municipal en Decreto Municipal de Desarrollo, Reglamentario y de Ejecución de las Leyes Autonómicas Municipales.

CONSIDERANDO:

La Dirección de Normas y Procedimientos Administrativos, dependiente de la Secretaría Municipal de Administración y Fianzas, mediante la Comunicación Interna DNPA N° 244/2023 de fecha 30 de mayo de 2023, ha presentado el proyecto de Reglamento a la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 1563 de 6 de diciembre de 2022, "Ley Transitoria Municipal de Regularización Técnica y Excepcional de Edificaciones en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra", firmado en cada una de sus hojas en señal de conformidad, por la Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo y la Directora de Regulación Urbana dependiente de la Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo, para su aprobación por la Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

El proyecto de Reglamento a la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 1563 de 6 de diciembre de 2022, "Ley Transitoria Municipal de Regularización Técnica y Excepcional de Edificaciones en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra", en lo principal contiene elementos relativos al marco legal referencial; ámbito de aplicación; alcance; vigencia; características técnicas, requisitos, actividades administrativas.

POR TANTO

El Alcalde Municipal, en su calidad de Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo Municipal, en el ejercicio pleno y cumplimiento de sus legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Leyes y normativas vigentes.

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- (OBJETO). El presente Decreto Municipal tienen por objeto aprobar el Reglamento a la Ley Autonómica Municipal GAMSCS Nº 1563 de 6 de diciembre de 2022, "Ley Transitoria Municipal de Regularización Técnica y Excepcional de Edificaciones en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, que está conformado por tres (3) Títulos, diecisiete (17) Artículos, una Disposición Abrogatoria y derogatoria y trece (13) Anexos que forman parte indivisible del presente Decreto Municipal.

ARTÍCULO 2.- (CUMPLIMIENTO). De conformidad a lo dispuesto dentro de nuestro ordenamiento jurídico vigente, la Secretaria Municipal de Planificación para el Desarrollo a través de sus Unidades Organizacionales correspondientes, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento del citado Reglamento y el presente Decreto Municipal.

ARTÍCULO 3.- (PUBLICACIÓN). La Dirección General de Comunicación queda encargada de la publicación del mencionado reglamento y del presente Decreto Municipal.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

DISPOSICIÓN ABROGATORIA Y DEROGATORIA ÚNICA

Se abrogan y derogan todas las disposiciones legales contrarias al presente Decreto Municipal; que hayan sido emitidas por el Órgano Ejecutivo Municipal de Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Es dado en el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, a los dos días del mes de junio de dos mil veinte tres.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

[Firma]
PROFESIONAL A
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE MANEJO TECNOLÓGICO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

[Firma]
Lic. Mario Alberto Cárdenas Ariza
SECRETARIO MUNICIPAL
DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

[Firma]
ESTADO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA
SECRETARÍA MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y ASISTENCIA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

[Firma]
Dra. Johmy Fernández Saucedo
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

[Firma]
María Sarah Mansilla de Gutiérrez
SECRETARIA MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

[Firma]
Ing. Juan Carlos J. J. J. J.
SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

[Firma]
Lic. M. Andrea Ojeda Gutiérrez
SECRETARIA MUNICIPAL DE
PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
SANTA CRUZ DE LA SIERRA

[Firma]
Lic. Roger N. Serrano Ruiz
SECRETARIO MUNICIPAL DE
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

[Firma]
Dra. Adriana Amelunge Hiza
SECRETARIA MUNICIPAL DE SALUD
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

[Firma]
Ing. Sergio Luna Camacho
SECRETARIA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

[Firma]
Lic. Rubén H. Antelo
SECRETARIO MUNICIPAL
DE EQUIPAMIENTO SOCIAL - S.E.S.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
SANTA CRUZ DE LA SIERRA

[Firma]
Ing. José Carlos Cuellar Chilo
SECRETARIA MUNICIPAL DE
TRANSPORTE Y TRANSPORTE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
SANTA CRUZ DE LA SIERRA